



*“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXXVI No. 18 Ciudad de México, viernes 22 de marzo de 2019](#)

### **Código de Ética (Instituto Nacional Electoral).**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1a. Página 108.**

Aviso a los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y público en general, respecto de la **expedición** del Acuerdo 1/2019 del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, por el que se emite el "Código de Ética del Instituto Nacional Electoral", en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La versión íntegra del acuerdo queda a disposición de los servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y del público en general en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, localizable en la página electrónica (<https://www.ine.mx/>), específicamente en la ruta siguiente: "Sobre el INE", "Norma INE", "Normatividad del Instituto", "Vigentes", "Códigos", "*Código de Ética*", "Descargar PDF" o en la dirección electrónica siguiente:

[https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/2171/01-2019\\_Proyecto\\_DJ](https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/2171/01-2019_Proyecto_DJ), asimismo, se encuentra localizable en la siguiente liga electrónica [www.dof.gob.mx/2019/INE/AcuerdoOIC\\_1-2019\\_Codigo\\_de\\_Etica\\_080219.pdf](http://www.dof.gob.mx/2019/INE/AcuerdoOIC_1-2019_Codigo_de_Etica_080219.pdf)

### **Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 110/2014, así como el Voto Particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 4a. Página 66.**

Es **procedente y parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

Se **reconoce la validez** del artículo 19, fracción I, inciso b), de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua, reformado a través del Decreto 714/2014 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua el veintinueve de noviembre de dos mil catorce.

Se **declara la invalidez** del artículo 35 de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales del Estado de Chihuahua, reformado a través del Decreto 714/2014 I.P.O., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano



de Chihuahua el veintinueve de noviembre de dos mil catorce, la cual surtirá sus efectos retroactivos consistentes en su expulsión del orden jurídico desde la fecha de su entrada en vigor, a partir de la notificación de los puntos resolutive de este fallo al Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, en los términos del último considerando de esta sentencia.

Voto Particular formulado por el Ministro José Ramón Cossío Díaz.

Sentencia de cinco de junio de dos mil dieciocho, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 110/2014.

**Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, correspondiente a la primera sesión extraordinaria del 12 de febrero de 2019, respecto a los servicios otorgados a las víctimas, testigos y ofendidos del delito de secuestro.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 4a. Página 87.**

Entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el acuerdo de veintiuno de febrero de dos mil once, emitido por el entonces Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, y se deroga la determinación de la Junta Directiva en sesión ordinaria del treinta de enero del año dos mil trece, referente a la política de servicio relacionada con el artículo DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO de la Ley General de Víctimas.

**Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Federal de Defensoría Pública, correspondiente a la primera sesión extraordinaria del 12 de febrero de 2019, respecto a la creación de Asesores Jurídicos Federales especializados en atención a personas con discapacidad.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 4a. Página 88.**

Entrará en vigor transcurridos noventa días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.